

trias y alimentos. Programas de actuaciones, sistemas de control por puntos críticos.

42.— Los manipuladores de alimentos. Concepto e importancia. Regulación legal.

43.— Actuaciones del veterinario en establecimientos de venta. Actas de inspección. Toma de muestras. Levantamiento, intervención, inutilización y decomiso.

44.— Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

45.— Reglamentación técnico-sanitaria (RTS) de comedores. Regulación de restaurantes, bares, cafeterías.

46.— Reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación.

47.— Reglamentación técnico-sanitaria de panaderías y confiterías.

48.— Reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios.

49.— Reglamentación técnico-sanitaria de las condiciones generales de almacenamiento de alimentos y productos alimentarios.

50.— Reglamentación técnico-sanitaria de los productos de la pesca y cultivos marinos con destino al consumo humano.

51.— Normas higiénico-sanitarias para la instalación de industrias dedicadas a la preparación y distribución de comidas para consumo en colectividades.

52.— Inspección de platos preparados (cocinados y precocinados) toma de muestras.

53.— Carne y productos cárnicos. Reglamentación técnico sanitaria.

54.— Métodos de conservación de la carne. Alteraciones por deficiencias. Conservación y semiconservas.

55.— Carnes picadas. Hamburguesas, salchichas. Normativas.

56.— Inspección del pescado. Alteración del pescado.

57.— Industrias para la conservación del pescado, conservas, semiconservas, salazones, ahumados y otros.

58.— Aplicación del frío en la conservación del pescado: Refrigeración y congelación.

59.— Moluscos bivalvos: diferenciación de especies. Sistemas de depuración. Problemas sanitarios: contaminación biótica y abiótica. Métodos de conservación. Inspección.

60.— Enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de pescado.

61.— Leche y productos lácteos. Reglamentación técnico-sanitaria que los regula.

62.— Leche: clasificación y tipificación. Proceso tecnológico para la preparación de los distintos tipos de leche.

63.— Huevos y ovoproductos. Reglamentación técnico-sanitaria que los regula.

64.— Huevos y ovoproductos: clasificación y diferenciación. Inspección de los productos.

65.— Inspección de frutas, verduras y hortalizas.

66.— Plaguicidas y pesticidas como contaminantes del medio ambiente. Especial referencia a los medicamentos de uso animal.

67.— Aditivos alimentarios: conceptos, clasificación e importancia. Reglamentación técnico-sanitaria.

68.— Refrigeración de los alimentos. Aspectos tecnológicos.

69.— Congelación de los alimentos. Aspectos tecnológicos.

70.— Esterilización. La pasteurización y otros tratamientos térmicos.

71.— Transporte de alimentos: Legislación vigente.

Molina de Segura, diciembre de 1994.— El Alcalde.

Número 2003

MOLINA DE SEGURA

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Grupo D, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, dotadas con los emolumentos correspondientes al mismo y consignados en la Plantilla Presupuestaria de la Corporación.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no tener cumplidos los 30 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 Y B-2.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I.

h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros para los varones y de 1,65 metros para las mujeres.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.— Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento, solicitando tomar parte en esta oposición, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante de ingreso de dicha cantidad en la Caja Municipal.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará la Resolución que proceda sobre admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciéndose un plazo de 10 días (artículo 71 Ley 30/1992) a efectos de reclamaciones y subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y demás extremos, se expone al público en el

tablón de edictos del Ayuntamiento.

De no existir reclamaciones en el plazo mencionado, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Vocales:

— Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— El Suboficial Jefe de la Policía Local, o en su caso, el Sargento de la Policía Local.

— Un representante del Sindicato más representativo en el sector de la Policía Local dentro del término municipal debiendo pertenecer a igual o superior subescala a la de los puestos convocados. En su defecto, un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Alcalde.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la expresada Ley 30/1992, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlas.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.— Ejercicios de la oposición y sus calificaciones.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

El examen de aptitudes psicotécnicas consistirá en la realización de las pruebas dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Segundo ejercicio: Prueba de aptitud física:

Constará de dos partes:

a) Reconocimiento médico, de conformidad con el Anexo I de la convocatoria.

b) Talla y pruebas de aptitud física.

Previamente a la realización de las pruebas físicas, se procederá al tallado de los aspirantes, con carácter eliminatorio para aquellos que no alcancen el mínimo de estatura exigida.

El examen de aptitudes físicas consistirá en la realización de las pruebas que se relacionan en el Anexo II.

Para la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán concurrir provistos de pantalón de deporte, zapatillas y camiseta.

La calificación de los ejercicios primero y segundo será de apto o no apto, no pasando a la siguiente fase de la oposición los aspirantes que no hayan obtenido la calificación de apto en cada una de las pruebas.

Tercer ejercicio: Escrito.

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas, en:

a) Contestación a un tema de los que componen el Anexo III, elegido por sorteo.

b) Redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, inmediatamente antes del inicio del ejercicio, relacionado con el temario de la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere, pudiéndose sustituir este ejercicio por un examen tipo test.

Cada una de estas partes se puntuará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener para aprobar un mínimo de 2,5 puntos en cada parte, siendo la puntuación del ejercicio la suma de las puntuaciones de las dos partes.

Cuarto ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante el plazo máximo de una hora a tres temas (uno por grupo) elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido

Anexo III, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I: Temas del 1 al 13, Grupo II: Temas del 14 al 22, Grupo III: Temas del 23 al 30.

Si una vez desarrollado un tema o transcurrido diez minutos de exposición el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Octava.— Presentación de documentos y curso de formación.

1.— Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, que en ningún caso rebasará el número de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que obtengan la mayor puntuación conjunta, formulando la oportuna propuesta de nombramiento.

2.— Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

Si dichos documentos estuviesen expedidos con posterioridad al plazo de presentación de instancias, habrá de justificarse la fecha de conclusión de los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones, expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Fotocopia compulsada del carnet de conducir.

e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

f) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.— Si dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reunieran las condiciones previstas en la base segunda, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

4.— Previo al nombramiento, los aspirantes propuestos podrán asistir a un curso de formación si se celebrara éste en la Academia de la Policía Local de Murcia, o se organizara por la Consejería de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos que le corresponden como funcionario en prácticas.

Cuando, durante el desarrollo del curso de formación, se detectara que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el coordinador del curso sobre falta de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal, el que, oído a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Los aspirantes deberán obtener en el curso de formación la calificación de apto para superar el mismo. Los alumnos que no fueren calificados en el curso de aptos quedarán automáticamente eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

Una vez finalizado el curso se efectuará el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde en favor de los opositores que hayan obtenido en el mismo la calificación de apto, los cuales deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días naturales. Si no tomasen posesión dentro del plazo indicado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Novena.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, y adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales reguladoras de la materia.

Décima.— Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, diciembre de 1994.— El Alcalde.

A N E X O I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

1.— Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2.— Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.— Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.— Exclusiones definitivas.

4.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones.

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, tambor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5. Natación, 50 metros.

Salida por calles individuales y a la señal recorrer la distancia. Estilo libre. Se permitirán dos salidas nulas. (Optativo).

ANEXO III

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.— La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Su órganos.

Tema 3.— El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6.— La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.— El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 8.— Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.— Los recursos administrativos. El recurso Contencioso Administrativo.

Tema 10.— La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.— La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.— El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13.— Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

DERECHO PENAL

Tema 14.— Los delitos y faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 15.— Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 16.— Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

Tema 17.— Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la Autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18.— Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

SEGURIDAD CIUDADANA

Tema 19.— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales.

Tema 20.— Medidas de acción preventiva y vigilancia.

Tema 21.— Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Tema 22.— Régimen sancionador, Disposiciones Adicional, Derogatoria y finales de la Ley 1/1992.

NORMAS DE CIRCULACIÓN

Tema 23.— Ley de Seguridad Vial y Régimen General de Tráfico y Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 24.— Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 25.— Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 26.— Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, Técnicos, de identificación.

Tema 27.— Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 28.— Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 29.— Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Tema 30.— Aparcamiento: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

SISTEMA CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

MUJERES

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1.000 M.	NATAción 50 M.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (M.)	RESULTADOS (Nº)	RESULTADOS (T.)	RESULTADOS (T.)	RESULTADOS (T.)
ELIMINACIÓN	1,84 o menos	3 o menos	8" 6 o más	4'30" o más	60" o más
3	1,85 a 1,89	4	8" 5	4'25" a 4'29"	57"
4	1,90 a 1,94	5	8" 4	4'20" a 4'24"	56"
5	1,95 a 1,99	6	8" 3	4'15" a 4'19"	55"
6	2,00 a 2,04	7	8" 2	4'10" a 4'14"	54"
7	2,05 a 2,09	8	8" 1	4'05" a 4'09"	53"
8	2,10 o más	9	8" 0	4'04" o menos	52"

HOMBRES

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1.000 M.	NATAción 50 M.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (M.)	RESULTADOS (Nº)	RESULTADOS (T.)	RESULTADOS (T.)	RESULTADOS (T.)
ELIMINACIÓN	2,14 o menos	6 o menos	7" 6 o más	3'51" o más	52" o más
3	2,15 a 2,19	7	7" 5	3'46" a 3'50"	50"
4	2,20 a 2,24	8	7" 4	3'41" a 3'45"	49"
5	2,25 a 2,29	9	7" 3	3'36" a 3'40"	48"
6	2,30 a 2,34	10	7" 2	3'31" a 3'35"	47"
7	2,35 a 2,39	11	7" 1	3'26" a 3'30"	46"
8	2,40 o más	12	7" 0	3'25" o menos	45"

Número 2004

MOLINA DE SEGURA

Bases para proveer una plaza de Auxiliar de Archivo mediante concurso oposición, vacante en la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, correspondiente a la Oferta de Empleo de 1994

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Archivo, vacante en la plantilla del personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo de 1994 del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con la clasificación y denominación:

Grupo: D (Según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Auxiliar de Archivo.